



2019-596  
IMPUGNACION DE PATERNIDAD

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 22 de julio de 2020.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

23

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo informado por la apoderada del extremo demandante, téngase en cuenta la nueva dirección de notificaciones de la demandada esto es Calle 61 A No 2 w -3, 2º piso Barrio Mutis de Bucaramanga, teléfono 6411783.

De otro lado, el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuso que *“se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”*.

En aplicación a lo anterior y a fin de agilizar el trámite del presente proceso, se requiere a la demandante, asistida por la Defensora Publica, para que logre la vinculación al proceso de la demandada JENNIFER PAOLA HERNANDEZ PABON a través de la **notificación personal que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”**, notificación que enviará a dirección aquí reconocida, teniendo en cuenta la manifestación bajo juramento de desconocer dirección de correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza

**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **0055** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 de JULIO de 2020**.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria